



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 122 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 MAR. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0594-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 27 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Destaque por Motivo de Salud y Unidad Familiar, a favor de GABRIELA GALVAN BULEJE, a partir del 15 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, en mérito al Informe N° 004-2024-CRD-DISA APURIMAC II-AND., y Hoja de Trámite N° 01586, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 01586, de fecha 13 de febrero del 2024, presentado por Gabriela Galvan Buleje, identificada con DNI N° 44060511, servidora nombrada como Medico, en el Centro de Salud de Huancabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual solicita: Desplazamiento bajo la modalidad de destaque por motivos de Salud y Unidad Familiar, adjuntando para tal efecto: Informes médicos, copia de Resolución Directoral de nombramiento, Acción de Personal, Copias de DNI (Hijo, Esposo, recurrente), Acta de Matrimonio, Copias de Recibo de luz, constancia de trabajo y otros;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2024-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 26 de enero del 2024, en el cual **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, Comité de Rotación y Destaque para el periodo - 2024,** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los cuales estará conformados por los siguientes servidores (...);

Que, mediante Informe N° 004-2024-CRD-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de febrero del 2024, remitido por el Presidente de la Comité de Rotación y Destaque, para el periodo 2024, señalando en el literal d) Expediente N° 1586 - 13 de febrero 2024, (...) Luego de la evaluación realizada por el comité y por unanimidad se declara procedente su destaque de índole temporal, cumplimiento de lo normado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", para el periodo 2024. Item 3.4.7 Casos de destaque - a solicitud del servidor por – Unidad familiar sustentando con documentos idóneos, - Por motivos de Salud, de su menor hijo con diagnostico CIE 10 F84.0, M35.7, R62.0 en tratamiento de subespecialidad en Neuropediatría con informes médicos que se encuentran en el acervo documentario, debiendo presentar un informe trimestral sobre la situación de salud de su menor hijo, bajo los apremios de Ley en caso de incumplimiento;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 122 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 MAR. 2024

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, después de haber analizado los documentos presentados, dicha pretensión por los cuales la servidora solicita destaque, resulta procedente autorizar el destaque por motivo de Unidad Familiar y por Motivos de Salud de su menor hijo, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes aplicables al presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE**, a favor de **GABRIELA GALVAN BULEJE**, identificada con DNI N° 44060511, servidora nombrada como Médico, en el Centro de Salud de Huancabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, al Centro de Salud San Luis, de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, por motivo de Salud y Unidad Familiar, a partir del 15 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, debiendo presentar un informe trimestral sobre la situación de salud de su menor hijo, bajo los apremios de Ley en caso de incumplimiento.

**Artículo 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO**, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

**Artículo 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO**, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdt